



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



N°085 - 2013-GR.CAJ/P

Cajamarca; **15 FEB 2013**

VISTO:

El Oficio N° 10-2013-GR-CAJ-CAFAE de fecha 04 de febrero de 2013, con Registro MAD N° 917563, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2013-GR.CAJ/P de fecha 28 de enero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 036-2013-GR.CAJ/P de fecha 28 de enero de 2013, se resolvió "**DISPONER**, que en tanto se apruebe la Escala Transitoria dispuesta por Ley N° 29874 y a fin de cumplir con el pago del beneficio a favor de los trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego del Gobierno Regional Cajamarca, se transfiera a los respectivos CAFAE y SUB CAFAE del Pliego, los montos de conformidad al presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para tal efecto se deberá tomar en cuenta lo percibido en el mes de diciembre del año 2012 ...".

Que, por medio del Oficio del visto el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, indica que mediante acuerdo adoptado por el CAFAE de fecha 01 de febrero del año en curso, sobre el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2013-GR.CAJ/P, que resuelve aprobar la transferencia a los respectivos CAFAE y SUB CAFAE del Pliego los montos de conformidad al presupuesto aprobado por el MEF, en el sentido que la misma deberá aprobar el pago del Incentivo Único Provisional, hasta la aprobación de la Escala Transitoria aprobada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF.

Que, el numeral 1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", lo que implica la necesidad de rectificar el error en que se ha incurrido en la redacción de la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2013-GR.CAJ/P, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2013-GR.CAJ/P de fecha 28 de enero de 2013, debiendo entenderse de la siguiente manera, quedando subsistente lo demás en todos sus extremos:

DICE:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** **DISPONER**, que en tanto se apruebe la Escala Transitoria dispuesta por Ley N° 29874 y a fin de cumplir con el pago del beneficio a favor de los trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego del Gobierno Regional Cajamarca, se transfiera a los respectivos CAFAE y SUB CAFAE del Pliego, los montos de conformidad al presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para tal efecto se deberá tomar en cuenta lo percibido en el mes de diciembre del año 2012 ...".

DEBE DECIR:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** **DISPONER**, que en tanto se apruebe la Escala Transitoria dispuesta por Ley N° 29874 y a fin de cumplir con el pago del beneficio a favor de los trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego del Gobierno Regional Cajamarca, se transfiera a los respectivos CAFAE y SUB CAFAE del Pliego, los montos de conformidad al presupuesto aprobado por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, para tal efecto se deberá tomar en cuenta lo percibido en el mes de diciembre del año 2012 ...".

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a la interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

